

**ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO**  
**“INVERSIONES, DEPÓSITOS Y APORTES DE CAPITAL NO INGRESADOS AL PAÍS,  
Y/O PAGADOS EN EL EXTERIOR, Y APORTES DE CAPITAL REALIZADOS CON ACCIONES  
O DERECHOS SOCIALES O PESOS”**

**I. INSTRUCCIONES GENERALES:**

Este Formulario tiene por objeto recopilar información respecto de inversiones, depósitos y aportes de capital provenientes del exterior, realizados por personas domiciliadas o residentes en el extranjero, de conformidad con lo señalado en el Capítulo XIV del Compendio, cuando dichas operaciones sean por montos superiores a 10.000 dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras, y se utilicen total o parcialmente en el exterior, así como los aportes de capital realizados con acciones o derechos sociales o con pesos.

Solo se deberán reportar mediante este formulario aquellos aportes de capital realizados en pesos que supongan que el inversionista extranjero acceda y/o mantenga una participación igual o superior 10% de los derechos o acciones emitidas. No se deberán reportar mediante este formulario los aportes de capital realizados con divisas que hubieren sido convertidas a pesos dentro del país.

Este formulario también se utilizará para informar los pagos de capital, utilidades y beneficios efectuados directamente en el exterior que estén asociados a inversiones, depósitos y aportes de capital provenientes del exterior. También se utilizará para informar los pagos de capital, utilidades y beneficios realizados en pesos que estén asociados a operaciones de aportes de capital provenientes del exterior que deban ser reportadas por este anexo de conformidad al párrafo anterior.

Deberá ser enviado al Banco, en un plazo que no exceda el décimo día del mes siguiente de materializada(s) la(s) operación(es).

La obligación de informar el Anexo N° 4, deberá ser cumplida a través de INTERNET ([www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)).

**A. ANTECEDENTES GENERALES:**

1. al 9. Completar los campos indicados según corresponda.

**B. INFORMACIÓN SOLICITADA:**

10. Tipo Inversión: Clasificar las operaciones realizadas y/o pagos efectuados según se trate de los siguientes Tipo de Inversión:

- a.1 Aportes de capital para constituir o aumentar el capital de personas jurídicas residentes en Chile: Inversiones en las cuales el inversionista extranjero posee una participación acumulada igual o superior al 10% en el patrimonio de la empresa o sociedad receptora de la inversión. Se incluyen tanto los aportes de capital directos como la adquisición de derechos o acciones a terceros, que signifiquen mantener una participación acumulada igual o superior al 10% de los derechos o de las acciones emitidas.

- a.1.1 Aportes de capital recibidos en el exterior para constituir o aumentar el capital de personas jurídicas residentes en Chile (en divisas o pesos), en los cuales el inversionista extranjero posee una participación igual o superior al 10% en el patrimonio de la empresa receptora.
- a.1.2 Aportes de capital en pesos recibidos en el país para constituir o aumentar el capital de personas jurídicas residentes en Chile, en los cuales el inversionista extranjero posee una participación igual o superior al 10% en el patrimonio de la empresa receptora.
- a.2 Inversiones para adquirir Acciones o Derechos de Sociedades: Inversiones en las cuales el inversionista extranjero posee una participación acumulada inferior al 10% en el patrimonio de la empresa o sociedad residente.
- b.1 Inversión del Exterior en Bonos y Pagarés emitidos por el Sector Público: Títulos de créditos emitidos por entidades del sector público chileno y colocados en el mercado nacional, cualquiera sea su plazo. Son ejemplos de este Tipo de Inversión la compra de Bonos en pesos, en UF o dólares y de Pagarés del Banco, entre otros.
- b.2 Inversión del Exterior en Bonos y Pagarés emitidos por el Sector Privado: Títulos de crédito emitidos por entidades del sector privado chileno y colocados en el mercado nacional, cualquiera sea su plazo. Son ejemplos de este Tipo de Inversión la compra de Bonos en pesos, en UF o dólares, entre otros.
- c) Inversión del Exterior en Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo: Títulos de créditos emitidos por personas domiciliadas o residentes en Chile, cuyo plazo original de vencimiento es igual o inferior a un año, que confieren al tenedor el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en los mercados organizados nacionales.
- d) Depósitos del Exterior: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte con domicilio o residencia en el exterior, entrega divisas a un depositario con domicilio o residencia en Chile, quién se obliga a restituirlas, en un momento distinto a aquél en que la recibió.
- e) Inversión del Exterior en Bienes Raíces o Bienes Muebles: Bienes raíces o bienes muebles ubicados en Chile.

- f) Compra de acciones de S.A. o de cuotas de Fondos de Inversión: Compra de acciones de sociedades anónimas abiertas o cuotas de Fondos de Inversión regidos por la Ley N° 18.815 que tengan por objeto la conversión de aquellas o éstas en Títulos representativos de las mismas (ADRs, URs, otros), los cuales estos últimos, se transarán en mercados extranjeros.

11. Código / Nombre de Moneda de Origen:

Señalar el código y denominación de la moneda de origen utilizada en la operación, según lo establecido en la Tabla respectiva en el Capítulo I de este Manual.

12. Monto Inversión, Depósito o Aporte de Capital:

Corresponde al monto de la operación percibida en el exterior percibida en pesos en el país o efectuada con acciones o derechos sociales de sociedades extranjeras, expresados en la moneda de origen.

12.1. Monto no ingresado al país o percibido en el país en pesos:

Corresponde a la parte total o parcial de la operación percibida directamente en el exterior o en el país en pesos, expresados en la moneda de origen.

12.2. Monto realizado con acciones o derechos sociales:

Se refiere a los aportes de capital enterados con acciones o derechos sociales de sociedades extranjeras, incluidos los constituidos en conformidad con el artículo 41 D de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

En la columna (a) indicar el monto de la operación.

En la columna (b) indicar el método utilizado para valorar el precio de las acciones o derechos sociales, como sería el precio bursátil (PB) o de libro (VL) según corresponda, o el precio de adquisición (PA) en ausencia del primero. En el caso que la operación permita al inversionista extranjero tomar el control de la sociedad nacional, se deberá utilizar como método de valoración el precio de adquisición.

13. Pagos en el exterior:

Corresponde a pagos realizados directamente en exterior con disposición de fondos disponibles a cualquier título, en el exterior o con pesos que sean ingresados al país.

13.1. Capital:

Pagos de capital de inversiones, aportes y depósitos efectuados en Chile expresados en la moneda de origen.

13.2 Utilidades, intereses u otros conceptos:

Pagos realizados por concepto de utilidades, intereses u otros, correspondientes a inversiones, aportes y depósitos efectuados en Chile, expresados en la moneda de origen.